



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 6 de junio de 2024; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

**“16.- Expediente relativo a la aprobación del convenio de colaboración a suscribir con el Club Deportivo Chiclana Industrial CF para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club, anualidad 2024.**

Vista la solicitud presentada por #Francisco Cordero Collantes# [F.C.C.], en calidad de Presidente del Chiclana Industrial C.F., para autorizar el uso de las instalaciones del Campo Municipal El Fontanal durante el año 2024.

Visto el Documento Contable RC al Chiclana Industrial C.F., nº operación 202420003895000 fecha contabilización 21/02/2024, por importe de 9.000,00 €.

Visto Presupuesto del Chiclana Industrial C.F. para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Chiclana Industrial Club de Fútbol año 2.024 por 9.000,00 €.

Vista existencia de consignación en Presupuesto Municipal 2024 aplicación presupuestaria 74.340.489.16, de forma nominativa por importe de 9.000,00 €.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, Juan Carlos Jiménez Sena, con fecha 24 de abril de 2024.

Vista Memoria Justificativa emitida por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, Juan Carlos Jiménez Sena, con fecha 03 de mayo de 2024.

Visto informe de fase de compromiso del gasto AD de la Intervención Municipal, emitido por Eva María Mota Sánchez, Viceinterventora Municipal, con fecha 30 de abril de 2024.

Visto informe de reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (FASE O/PJ) de la Intervención Municipal, emitido por Eva María Mota Sánchez, Viceinterventora Municipal, con fecha 30 de abril de 2024.

1/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2024 08:54:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/06/2024 14:41:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/06/2024 13:37:16



e00671a1471a0a0fb4a07e806b060836z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1471a0a0fb4a07e806b060836z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Visto Informe de inexistencia de deudas con la Seguridad Social por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 09 de octubre de 2024.

Visto Certificado expedido por la Delegación de Cádiz de la Agencia Tributaria en el que se expone que el Club está al corriente de las obligaciones tributarias, de fecha 09 de octubre de 2024.

Visto Informe del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en el que se expone que al día de la fecha no tiene deuda alguna pendiente de pago en vía ejecutiva, de fecha 15 de marzo de 2024.

Vista Propuesta de Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y el Chiclana Industrial C.F. para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo que recoge la concesión de subvención por importe de 9.000,00 Euros durante el año 2024.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Juventud y Deporte y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Chiclana Industrial C.F. para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Chiclana Industrial C.F. año 2024, y la concesión de subvención por importe de 9.000,00 euros durante el año 2024, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CHICLANA INDUSTRIAL CLUB DE FUTBOL.

En Chiclana de la Frontera, 2024

### REUNIDOS

De una parte Don José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra Don #Francisco Cordero Collantes# [F.C.C.], con D.N.I. #31.396.098-V#, Presidente del Chiclana Industrial C.F. Con CIF G-11066719

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

2/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2024 08:54:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/06/2024 14:41:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/06/2024 13:37:16



e00671a1471a0a0fb4a07e806b060836z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1471a0a0fb4a07e806b060836z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

### CLAUSULAS

PRIMERA.-

1.1. La Delegación Municipal de Deportes **autorizará el uso** de las instalaciones del Campo Municipal del Fontanal durante el año 2024.

SEGUNDA.-

2.1. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana concederá subvención nominativa al Chiclana Industrial C.F. con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria 74.340.489.16, por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), **siendo el objeto el destino a gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana Industrial C.F durante el año 2024.**

TERCERA.-

3.1. El Chiclana Industrial C.F. cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos en el **artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

3.2. El Chiclana Industrial C.F. deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

CUARTA.

4.1. El Chiclana Industrial C.F. cumplirá las obligaciones, como beneficiario, contempladas en el **artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.**

QUINTA.

5.1. Se abonará el importe total de la subvención concedida de **forma anticipada** a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

SEXTA.

6.1. La subvención concedida es **INCOMPATIBLE** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad de la justificación presentada.

3/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2024 08:54:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/06/2024 14:41:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/06/2024 13:37:16

e00671a1471a0a0fb4a07e806b060836Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1471a0a0fb4a07e806b060836Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1471a0a0fb4a07e806b060836Z>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

SÉPTIMA.

7.1. Por el Club se justificará el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a NUEVE MIL EUROS (**9.000,00 €**), con relación detallada por conceptos de facturas y/o documentos originales.

La documentación justificativa de la subvención, y según el artículo 14 de la Ley 39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada firmada por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

Se procederá a realizar la comprobación de dicha documentación, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación, y se aplicará sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

El Técnico de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La justificación consistirá en:

- **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y programadas por el club beneficiario durante 2024.
- **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o

4/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2024 08:54:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/06/2024 14:41:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/06/2024 13:37:16



e00671a1471a0a0fb4a07e806b060836z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=e00671a1471a0a0fb4a07e806b060836z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

**El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del 2025.**

OCTAVA.

8.1. Siendo el Chiclana Industrial C.F. la segunda entidad, en la modalidad de fútbol, más antigua de la Ciudad de Chiclana que tradicional y preferentemente ha utilizado las Instalaciones Deportivas del Campo Municipal del Fontanal preferentemente, prestando colaboración con el Ayuntamiento en actividades y programas deportivos realizados en esta instalación, dificulta realizar convocatoria pública para la concesión de la referida subvención municipal, no siendo necesario la aportación por parte del interesado de garantía para el objeto de este convenio.

8.2. Justificándose el objeto de esta concesión directa por razones de interés público-social y al carácter singular de la instalación municipal que utiliza de forma habitualmente la entidad beneficiaria, repercutiendo el uso de estas instalaciones deportivas en el deporte no profesional, beneficiando esta colaboración a gran número de ciudadanos aficionados al fútbol en todas las categorías y considerándose que el Club beneficiario es una de las entidades con más antigüedad con diferencia entre los de esta modalidad deportiva y con fuerte arraigo en la población chiclanera y en distintos ámbitos deportivos de la localidad.

8.3. Es de destacar la labor de la promoción del deporte en zona del extrarradio urbano cuya actuación se considera de interés preferente para la cohesión y la inclusión social en la que se ubica la instalación que utiliza la entidad deportiva (Campo Municipal El Fontanal). La Escuela de Promoción Deportiva del club, en todas las categorías del fútbol base, así como del equipo senior organiza un gran número de actividades cada temporada deportiva, favoreciendo la oportunidad a personas residentes en los alrededores de su área de influencia la participación e integración, poniéndose en valor el espíritu de superación a través del deporte.

8.4. Las relaciones con técnicos animadores, operarios u otras personas relacionadas con las actividades desarrolladas en la instalación y con el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club serán de cuenta del CHICLANA INDUSTRIAL CF, sin que el Excmo Ayuntamiento de Chiclana responda en ningún caso de dicha relación.

NOVENA.

9.1. El Excmo. Ayuntamiento podrá disponer en todo momento de las instalaciones para la organización de cualquier actividad programada por el Ayuntamiento.

5/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2024 08:54:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/06/2024 14:41:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/06/2024 13:37:16

e00671a1471a0a0fb4a07e806b060836Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1471a0a0fb4a07e806b060836Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1471a0a0fb4a07e806b060836Z>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

DÉCIMA.

10.1. No se podrá hacer uso de la Instalación de actividades extraordinarias deportivas o ajenas al deporte del fútbol sin la autorización expresa del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

UNDÉCIMA.

11.1. En toda **la información o publicidad de los proyectos subvencionados**, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I. **El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o pérdida derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.**

DUODÉCIMA:

12.1 Si por el club beneficiario se incurre en incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria, se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la subvención concedida, una vez realizado el requerimiento para su presentación y, en caso de no ser atendido éste, se procederá a la pérdida total de la misma.

12.2. Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo **al principio de proporcionalidad.**

DÉCIMOTERCERA:

13.1. El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía. Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

### MARCO JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

6/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2024 08:54:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/06/2024 14:41:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/06/2024 13:37:16



e00671a1471a0a0fb4a07e806b060836z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1471a0a0fb4a07e806b060836z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 60 de 30 de marzo de 2009).

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

EL ALCALDE,

EL PRESIDENTE DEL CHICLANA INDUSTRIAL C.F.,

Fdo José María Román Guerrero

Fdo #Francisco Cordero Collantes# [F.C.C.]

**Segundo.-** Facultar al actual Alcalde-Presidente de esta Corporación, José María Román Guerrero, a la firma del mismo.

**Tercero.-** Conceder subvención de 9.000,00 € gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Club Chiclana Industrial C.F. para la anualidad 2024.

**Cuarto.-** Reconocer la obligación de este convenio.

**Quinto.-** Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, rubricado previamente por el Técnico responsable de la Unidad Administrativa, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Régimen Interior, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4.006/2023, de 19 de junio, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

7/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2024 08:54:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/06/2024 14:41:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/06/2024 13:37:16

e00671a1471a0a0fb4a07e806b060836z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1471a0a0fb4a07e806b060836z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada